

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

2021/35 *Notificación de Resolución. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 103/2020.*

Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 103/2020 Negociado: IN
N.I.G.: 2305044420200000025
De: D/D^a. MARIA DEL CARMEN SAMPEDRO MALDONADO
Abogado: MARIA RAFAELA MARTINEZ RUIZ
Contra: D/D^a. HERFLUID ANDALUCÍA, S.L.

Doña Inmaculada Gonzalez Vera, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 103/2020 a instancia de la parte actora D/D^a. MARIA DEL CARMEN SAMPEDRO MALDONADO contra HERFLUID ANDALUCÍA, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 18/12/2020 del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 341/20

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: INMACULADA GONZÁLEZ VERA

En Jaén, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante MARÍA DEL CARMEN SAMPEDRO MALDONADO y de otra como ejecutado/a HERFLUID ANDALUCÍA, S.L. se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 27/10/20 para cubrir la cantidad de 9.352,25 euros de principal mas la de 1.496,36 euros calculadas para intereses, costas y gastos.

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial en fecha 20/11/20.

TERCERO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, con el resultado

obrante en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Dispone el artículo 276.1 y 2 de la LRJS que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Letrado de la Administración de Justicia le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten. Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas, el Letrado de la Administración de Justicia dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- a) Declarar al ejecutado HERFLUID ANDALUCÍA, S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 9.352,25 euros de principal mas la de 1.496,36 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Hacer entrega de testimonios a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución, previa petición por escrito.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado HERFLUID ANDALUCÍA, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 23 de diciembre de 2020.- La Secretaria Judicial , INMACULADA GONZALEZ VERA.